

***Informe de alegaciones del  
Proyecto CV-204, Alcoi metropolitano***

**València, a 2 de abril del 2019**

## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-204 ALCOI METROPOLITANO**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 16 de marzo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 19 de abril de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 13 escritos de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	4	5
Particulares	1	1
Entidades	4	58
Empresas	2	27
Sindicatos	2	9
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100</b>

Salvo uno de estos escritos, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1			
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	28.03.2018	
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/61863	
	Administración / Ente	<b>FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS</b>	
	Cargo	Secretario General	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Señala que se especifique la obligación legal de subrogación del personal laboral.	<b>Estimada</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
2	Supresión de paradas urbanas en el TM de Alcoi, en las líneas 4, 5 6 y 8 separando Alcoi de otros núcleos menores de la comarca y de comarcas limítrofes.	<b>Desestimada</b> Las paradas establecidas son las que se prestan en la actualidad. No obstante, lo anterior, se preservan los derechos de exclusividad en la prestación de tráficos urbanos en virtud de las competencias del ayuntamiento.
3	Errores de nomenclatura en los planos de las líneas 9 y 10 de Benilloba y de Concentaina, donde se ubica el IES Pare Arques	<b>Estimada</b> Se corregirá la errata en el proyecto definitivo
4	Ausencia de servicio a la demanda al municipio de Balones en la línea 9.	<b>Estimada</b> La relación está prevista en los tráficos autorizados. Se corregirá la errata en los planos del proyecto definitivo

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Subcontratación: solicita la homogeneidad de las condiciones laborales entre contratistas en caso de acaecer la circunstancia de subcontratación.	<b>Estimada</b> Las condiciones de la subcontratación en el marco de esta prestación quedarán reguladas específicamente por pliego.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	19.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/76817
	Administración / Ente	<b>TRANSPORTE URBANO DE AUTOBUSES DE ALCOY, S.A. (TUASA)</b>
	Cargo	Jefe de explotación

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el establecimiento de paradas urbanas dentro del TM de Alcoi sin la preceptiva autorización del ayuntamiento al efecto.	<b>Desestimada</b> Las paradas establecidas son las que se prestan en la actualidad. No obstante, se preservan los derechos de exclusividad en la prestación de tráficos urbanos en virtud de las competencias del ayuntamiento.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	19.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/76803
	Administración / Ente	<b>AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A.</b>
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la ausencia de publicidad del proyecto en el DOUE.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
2	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
3	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Inexistente referencia al marco tarifario de aplicación.	<b>Estimada</b> La definición del marco tarifario será concretada por pliego.
5	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<b>Estimada</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	<p><b>Estimada.</b></p> <p>En este proyecto se elimina el transporte escolar.</p>
8	Sobre la exclusividad de tráfico en las relaciones con el ámbito zonal de La Marina Alta.	<p><b>Estimada</b></p> <p>El Proyecto definitivo respeta el régimen de exclusividad de tráfico entre los ámbitos de La Marina Alta y Alcoi Metropolitá.</p>
9	La mayor concreción en términos de definición del calendario de prestación de los proyectos 2014. Ídem con relación a las expediciones y horarios de las mismas.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La concreción efectuada se considera suficiente para la determinación estimativa de los costes.</p>
10	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consellería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
11	Sobre las carencias de información con relación al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El PSP determina la obligación de cumplir expresamente con los requisitos legales establecidos en materia de accesibilidad universal.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Referencias a los Reglamentos de Régimen Interior en las Estaciones de autobuses.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se hace referencia expresa al marco de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior en Estaciones de autobuses en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
13	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales teóricas elevadas.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las velocidades comerciales computadas obedecen en la mayor parte de los casos a los datos proporcionados por el operador prestatario actual. Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados de conformidad con una praxis comúnmente admitida.</p>
14	Dotación de vehículos adscritos al contrato en un número inferior a la situación actual. Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los vehículos de reserva.	<p><b>Estimada Parcialmente</b></p> <p>La dotación de vehículos a adscribir al contrato es la que se considera mínima para prestar el servicio objeto de licitación. Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>
15	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
16	Vehículos: alude a que es un cálculo puramente teórico que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota para teóricas subrogaciones de material en el marco del contrato. Así mismo, alude a la falta de concreción de las condiciones de reversión del material móvil adscrito.	<p><b>Estimada parcialmente</b></p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato.</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
17	Incorrecta determinación de las componentes de coste más relevantes. No contempla el coste de instalaciones necesarias.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Con carácter general, los costes atienden a parámetros objetivos y se encuentran dentro de lo razonable para estos contratos.</p>
18	Ausencia de partidas explícitas como la componente de costes fiscales.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Los costes fiscales están incluidos en la partida de Gastos Generales.</p>
19	Con relación a los costes indirectos considera que es una partida demasiado amplia que incluye un importe a tanto alzado. Así mismo en relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Las componentes de coste referidas están dentro de lo razonable para estos proyectos y son conformes a la praxis habitual.</p>
20	Sobre la inconsistencia de la estimación de demanda aportada.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se estima un incremento en la demanda por efecto de la mejora en la oferta y la provisión de nuevas relaciones funcionales y tiempos de viaje más competitivos.</p>
21	No se evidencian fórmulas de actualización de los costes del servicio.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante</p>
23	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
24	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático en lo relativo a las características de la flota adscrita y las tecnologías de motorización en prestación, que, a su juicio, influirán en las condiciones de amortización de los activos.	<p><b>Estimada</b></p> <p>El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
25	En el apartado SAE / Monética reprocha diversas alusiones del proyecto a los sistemas a implantar a futuro que, a su juicio, resultan ambiguos y provocan incertidumbre en la cuantificación de las inversiones a realizar.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se ha realizado un ejercicio exhaustivo de detalle de las características y prestaciones mínimas de los equipos embarcados de SAE / Monética.</p>
26	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	12.04.18
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/71393
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE ONIL</b>
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Consideramos que el número de servicios de la línea 4 "Ibi-Villena", queda insuficiente, siendo necesarias comunicaciones más fluidas por ser una conexión con enlace AVE, así como opción laboral y de comercio. Solicitamos la inclusión de horarios, al menos dos de mañana y uno de tarde en laborales, como de uno y uno (mañana y tarde) en domingos y festivos.	<p><b>Estimada parcialmente</b></p> <p>La Línea IBI-VILLENA propuesta inicialmente se ha reconfigurado, para prestar nuevamente el tráfico ALCOI-VILLENA, incluyéndolo además en el contrato CV-205 ALCOI-ALACANT. De igual forma, se mejora el nivel de servicio prestado en días laborables.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	22.03.18
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/56880
	Administración / Ente	<b>AJUNTAMENT DE LA VILA D'AGRES</b>
	Cargo	Alcalde-Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el nivel de servicio ofertado en L5 entre Banyeres – Muro de Alcoi por considerarlo deficiente.	<b>Desestimada</b> Se considera adecuado habida cuenta de la entidad poblacional de los núcleos a los que sirve, y de la inexistencia de servicio hasta la fecha.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	29.03.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/62795
	Administración / Ente	<b>AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA</b>
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Los horarios propuestos no resultan funcionales en la línea Banyeres-Alcoi. Propone que se mantengan como actualmente, con salida de Banyeres a las 7.00 y retorno a las 13.50 h. Sí	<b>Estimada</b> Se atiende la petición formulada.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	18.04.2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/75611
	<b>Administración / Ente</b>	<b>ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)</b>
	<b>Cargo</b>	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat.	<b>Desestimada</b> Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Contradicción al incluir para las líneas 6A, 9 y 10, prolongaciones con servicio a la demanda, con la prestación en las mismas de transporte escolar que cuentan con horarios rígidos.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
3	Critica la proliferación de estaciones de autobuses municipales, su afección a los componentes de coste y no generación de valor añadido al servicio.	<b>Desestimada</b> Los costes de los cánones de las estaciones de autobuses están integrados en la partida de costes generales. Sólo pueden cobrarse en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento de Régimen Interior que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.
4	Sobre la coincidencia de itinerarios con la proyecto de la CV-205 Alcoy Metropolitano para los núcleos de Ibi, Castalla y Onil.	<b>Desestimada</b> A efectos de prestar un mejor servicio, se indica específicamente en los proyectos, cuando podrá haber tráficos compartidos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
6	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
7	Reprocha la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
8	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>No hay falta de criterio ni arbitrariedad; la prestación integrada del transporte escolar se resuelve (exclusivamente) en el marco de determinadas explotaciones donde las condiciones de la prestación favorezcan la generación de economías de escala en las relaciones con núcleos poblacionales menores.</p>
9	Alude al incumplimiento, con carácter general de la normativa de referencia en aplicación en cuanto a Publicidad del Proyecto en el DOUE.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La publicidad del proyecto en el DOUE es válida, sin perjuicio de comunicación de las modificaciones que correspondan conforme al 1370.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	06.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/67106
	Administración / Ente	<b>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)</b>
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el plazo de prórroga establecido en el PSP.	<b>Desestimada</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
2	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	<b>Desestimada</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
4	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	<b>Estimada Parcialmente</b> La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato, considerando la adquisición de vehículos nuevos. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
5	Sobre el escenario futuro de inclusión de transporte escolar, no se documenta que las competencias vayan a cambiar de Consellería.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial-incluidos en el PSP.	<b>Desestimada</b> Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.
7	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<b>Estimada Parcialmente</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano
8	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el PSP a información pública.	<b>Desestimada</b> No hay obligación legal de que así sea.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	16.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/73852
	Administración / Ente	<b>PARTICULAR (BIAR)</b>
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan que la L4 entre Ibi-Villena, que pasa por su municipio, se prolongue hasta Alcoi como en la actualidad.	<b>Estimada</b> Se recupera la línea Alcoi-Villena, que se integra en el contrato de la CV-205.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/76840
	Administración / Ente	<b>ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTE (AETURA)</b>
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de proyecto que exige la Ley de Movilidad.	<b>Desestimada</b> Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	<b>Estimada</b> El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Publicidad del Proyecto. Reproche directo a la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<b>Desestimada</b> El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
7	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
8	Sobre la exclusividad de tráfico en las relaciones con el ámbito zonal de La Marina Alta.	<b>Estimada</b> El Proyecto definitivo respeta el régimen de exclusividad de tráfico entre los ámbitos de La Marina Alta y Alcoi Metropolitá.
9	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consellería)	<b>Estimada.</b> La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlos, no es vinculante.  La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
10	Sobre las carencias de información con relación al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.	<b>Desestimada.</b> El PSP determina la obligación de cumplir expresamente con los requisitos legales establecidos en materia de accesibilidad universal.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Sobre las carencias de información con relación al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El PSP determina la obligación de cumplir expresamente con los requisitos legales establecidos en materia de accesibilidad universal.</p>
12	Referencias a los Reglamentos de Régimen Interior en las Estaciones de autobuses.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se hace referencia expresa al marco de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior en Estaciones de autobuses en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
13	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales teóricas elevadas.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las velocidades comerciales computadas obedecen en la mayor parte de los casos a los datos proporcionados por el operador prestatario actual. Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados de conformidad con una praxis comúnmente admitida.</p>
14	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los vehículos de reserva.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>
15	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
16	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<b>No ha lugar.</b> Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el proyecto las fórmulas de revisión de precios
17	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<b>Desestimada</b> La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
18	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<b>Estimada</b> Se elimina la referencia citada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
19	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático, en lo relativo a las características de la flota adscrita y las tecnologías de motorización en prestación, que, a su juicio, influirán en las condiciones de amortización de los activos.	<b>Estimada</b> El proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.
20	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<b>Desestimada.</b> El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	13.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/72483
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLENA</b>
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>La línea 4 Ibi-Villena permite llegar con una conexión hasta Alcoi pero es necesario garantizar una línea Alcoi-Villena para posibilitar el acceso a centros públicos de gran interés como son el Campus de Alcoi de la U Politécnica de Valencia, al Hospital Virgen de los Lirios y al Servicio de Asistencia a Víctimas del Delito. Se pide por tanto la creación de una línea más. Los horarios planteados hacia Ibi no garantizan la conectividad con Alcoi tanto de ida como de vuelta por lo que, además de plantear una línea directa entre Alcoi y Villena sin intercambio en Ibi, deben establecerse horarios entre Villena-Ibi e Ibi-Alcoi que permitan la conectividad sobre todo para las horas de entrada a Universidad y centros oficiales. Por lo tanto, si no fuera posible una línea directa entre Alcoi y Villena, los horarios desde Villena a Ibi deberían iniciarse de tal manera que permitieran llegar a Ibi y Alcoi en horario de oficina y centros educativos.</p>	<p><b>Estimada parcialmente</b></p> <p>Se recupera la línea Alcoi-Villena, que se integra en el contrato de la CV-205, si bien no se genera una línea adicional.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
2	<p>Características de los vehículos. Debería añadirse que los autobuses dispongan de anclajes Isofix para la sujeción de sillas de bebés y/o niñas/os", pues hasta cierta edad deben llevar su silla homologada. Debe incluirse además la posibilidad de espacio para carritos de bebé.</p> <p>Aspectos de carácter ambiental. Se incluirá en lo posible la incorporación de vehículos eléctricos</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Las características de los vehículos y sus especificaciones técnicas serán detalladas por pliego en función de las necesidades propias del servicio y las directrices de la GVA al respecto.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	19.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/77126
	Administración / Ente	<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
11	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	<b>Estimada</b> Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<b>Estimada.</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
14	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
15	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
16	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
17	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
18	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
20	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<b>Desestimada.</b> La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
21	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<b>Desestimada.</b> El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	13/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	153/18
	Administración / Ente	<b>FESMC UGT PAÍS VALENCIANO</b>
	Cargo	Responsable Sectorial de Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores	<b>Desestimada</b> En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.
2	Estimar el coste salarial en base al convenio que resulte de aplicación.	<b>Estimada</b> Los cálculos salariales iniciales se han realizado sobre dicha premisa.
3	Inclusión en personal subrogado a todo el personal. Subrogación de todo el personal.	<b>Estimada</b> Se subrogarán todos aquellos que tengan derecho según la legislación laboral. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
4	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 h).	<b>Desestimada</b> Excede del ámbito del Proyecto. Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.

#### 4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100</b>	<b>43</b>	<b>6</b>	<b>50</b>	<b>1</b>